



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2010

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Noveno período de sesiones
Ginebra, 1 a 12 de noviembre de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Panamá

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas

I. Introducción

1. La República de Panamá reconoce que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, y deben protegerse y promoverse en base a los principios de igualdad y no discriminación.

2. En cumplimiento de la Resolución 60/251 del Consejo de Derechos Humanos (CDH), se presenta el siguiente informe que describe los aspectos sobresalientes, basados en información objetiva y fidedigna, de la situación de los Derechos Humanos (DDHH) en el país; así como los logros, esfuerzos, limitaciones y retos que enfrenta en la búsqueda constante por alcanzar una cultura de paz y brindar a sus habitantes una sociedad en donde reine el equilibrio entre deberes y derechos y se cohabite respetando y reconociendo las garantías fundamentales inherentes a todos los seres humanos.

A. Descripción metodológica para la confección del informe

3. El Presidente de la República, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales creó la Comisión Nacional para la redacción del presente informe, constituida por representantes de los tres Órganos del Estado panameño y presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La creación de la citada Comisión Nacional exigía consultar a representantes de las organizaciones no gubernamentales y la Sociedad Civil a fin de recoger sus aportes y observaciones.¹ La misma decidió utilizar un marco cronológico y referencial de cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de este informe.

4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, brindaron a los miembros de la Comisión Nacional, un seminario de capacitación que incluyó entre otros, temas fundamentales del Consejo de Derechos Humanos (CDH), su mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU), las experiencias más relevantes del Brasil, trabajos con la Troika, y la adopción de alguna de las recomendaciones emanadas del EPU.

5. Se efectuaron en la República dos consultas ciudadanas, la primera en la Presidencia de la República, el miércoles 12 de mayo de 2010, en donde el Presidente acompañado de sus Ministros y el Arzobispo metropolitano, recibieron figuras empresariales, dirigentes obreros, así como representantes del sector educativo, quienes expusieron, sin límites ni intermediarios, las necesidades del país en los temas de salud, vivienda, educación, seguridad, entre otros.

6. Igualmente el viernes 28 de mayo de 2010, la Presidencia de la República con la Comisión Nacional desarrolló una jornada de trabajo con la Sociedad Civil, para analizar temas relativos a los DDHH.

B. Descripción geográfica y política

7. Situada en Centroamérica, Panamá limita al Norte con el Mar Caribe, al Sur con el Océano Pacífico, al Este con la República de Colombia y al Oeste con la República de Costa Rica.

¹ Ver Decreto Ejecutivo 120 de 2010.

8. La extensión del territorio panameño es de 75.517 kms², que comprende la superficie terrestre, el mar territorial, la plataforma marina, el subsuelo y el espacio aéreo.

9. La división política del territorio está organizada en 9 provincias, 75 distritos, 631 corregimientos y 5 Comarcas Indígenas.

10. Conforme a resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda de mayo de 2010, la población de Panamá asciende a 3, 322,576 habitantes, siendo la proporción de hombres y de mujeres de 50.3% y 49.7% respectivamente. El 57% de la población habita en la región metropolitana, principalmente en la provincia de Panamá, donde se localiza la capital del país, mostrando en el resto de las provincias una heterogeneidad en la distribución de la población.

11. La Nación panameña es un Estado soberano e independiente, denominada República de Panamá. Su Gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo. El Poder Público sólo emana del pueblo. Lo ejerce el Estado conforme nuestra Constitución Política, por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan limitada y separadamente, pero en armónica colaboración.

C. Caracterización de la sociedad

12. Como país de tránsito se identifica como una región en donde convergen culturas, lenguas, etnias y credos de todo el mundo y la libertad para ejercerlas. Las características geográficas del Istmo facilitaron que fuese el escenario del Canal de Panamá, obra colosal de ingeniería que fraguó la comunicación entre las costas del Océano Atlántico y el Océano Pacífico, lo que ha generado un efecto de extensas proporciones al acortar la distancia y tiempos de la comunicación; originando adelantos económicos y comerciales desde hace más de un siglo.

13. Desde la creación de la República, el Estado ha encaminado sus acciones a la búsqueda de una imagen de la nacionalidad panameña, procurando establecer normas y pautas culturales comunes para todos los grupos sociales que habitan en el territorio nacional, por lo que es necesario hablar de su gente, su cultura, su economía, su potencial para las inversiones extranjeras, así como de su gobernabilidad y la libertad democrática que poseen sus ciudadanos para exteriorizar espontáneamente sus opiniones, pensamientos y necesidades.

14. La esperanza de vida de la población panameña al nacer, producto del mejoramiento de las condiciones de salud, la expectativa de vida se ha elevado a 74 años para los hombres y 79 años para las mujeres; lo cual nos posiciona como una de las mayores en la región. La estructura poblacional tiene una ligera tendencia al envejecimiento, y se observa una disminución en el ritmo del crecimiento poblacional.

D. Panorama económico

15. La economía creció a una media de 6% en la primera década del presente siglo. Es uno de los periodos, en los que más ha crecido sostenidamente nuestra economía.

16. La actividad económica ha estado impulsada por la integración del principal recurso del país al desarrollo, el Canal de Panamá. Ello ha permitido aprovechar comercialmente puertos, tierras, aguas, y mano de obra especializada.

17. La desocupación que parecía un problema insuperable, con tasas medias en el 2000 cercanas al 14%, gradualmente ha ido cediendo hasta situarse en niveles de 6.6% de la fuerza laboral en 2009, gracias a la generación de aproximadamente 52,732 empleos por

año. La obra de ampliación del Canal está generando un incremento en el empleo formal. Podemos afirmar que el tercer juego de esclusa aportará grandes beneficios a la economía panameña, potenciando así su desarrollo y crecimiento.

18. Estos cambios han dado como resultado una mejora en la calidad de empleo, en la medida que la economía formal comenzó a ocupar la mano de obra que recién se incorporaba al mercado laboral, así como la que estaba en un intervalo de transición de la informalidad a la formalidad laboral. Como resultado, un mayor número de trabajadores comenzó a participar de reivindicaciones laborales como vacaciones anuales, así como acceder a programa de jubilaciones, protección social para el grupo familiar, etc. Actividades como la portuaria, la construcción y los centros de llamadas, con remuneraciones muy superiores a la media, aportaron a estos cambios.

19. El reporte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) "Panamá: Pobreza y distribución del ingreso en el periodo 2007-2008", concluye que entre 2001 y 2007, la proporción de personas indigentes disminuyó de 19.2% a 11.7 % en todo el territorio nacional y las que estaban en condiciones de pobreza, de 36.7% a 28.6%. El reporte también evidencia que las áreas indígenas fueron las menos favorecidas en la reducción de los niveles de pobreza, por lo que esto constituye uno de los principales retos de la política socio económica de nuestro país.

20. La CEPAL concluye que en virtud de los avances alcanzados en la reducción de la pobreza, debiera considerarse que Panamá se encuentra en trayectoria para cumplir la primera meta del milenio. Esta consiste en reducir a la mitad la proporción de la población en pobreza extrema para el año 2015, con respecto a la de 1990.

21. Al respecto, en 1983 el 20% de la población estaba en pobreza extrema, en 1997 el 18.8%, en 2003 el 16.6% y en 2008 el 14.4%, lo que nos indica que podemos reducirla a la mitad en 2015.

22. Para este efecto el gasto del presupuesto general del Estado, destinado al desarrollo de los servicios sociales en el año 2010 es de 49.4%. Los programas tienen como propósito mejorar las condiciones de vida de los panameños y giran en torno a cuatro puntos: social, económico, institucional y ambiental.

23. En términos de redistribución del ingreso, los programas de desarrollo social equivalen a la cuarta parte del valor de los bienes y servicios producidos en la economía durante un año. Se espera una proporción mayor este año con programas como el de las becas universales, destinadas a reducir la deserción escolar.

E. Ordenamiento jurídico

24. El ordenamiento jurídico se fundamenta en la Constitución Política de la República de Panamá de 1972. En su artículo 4, señala que, nuestro país, acata las normas del Derecho Internacional. De igual forma, en su artículo 17, dispone que los derechos y garantías que consagra nuestra Constitución, deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.

25. La Constitución Política consagra en el Título III, Capítulo 1º, las garantías fundamentales; en los Capítulos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, los derechos sociales, económicos y culturales; y, en el Capítulo 7º, el derecho del medio ambiente.

26. Los Convenios, Pactos, Protocolos Facultativos y Convenciones sobre DDHH, que Panamá suscriba y posteriormente ratifique, son aprobados mediante leyes emitidas por la Asamblea Nacional, sancionadas por el Órgano Ejecutivo y promulgadas, como tales, en Gaceta Oficial.

27. Es importante señalar, que Panamá ha suscrito un sinnúmero de Tratados, Convenios y Protocolos Facultativos en materia de derechos humanos, de ellos, trece (13) en el Sistema Universal de las Naciones Unidas.

F. Protección y promoción de DDHH

28. Como resguardo de las garantías fundamentales, el artículo 54 de nuestra Carta Magna señala que: “Toda persona contra la cual se expida o se ejecute, por cualquier servidor público, una orden de hacer o de no hacer, que viole los derechos y garantías que esta Constitución consagra, tendrá derecho a que la orden sea revocada a petición suya o de cualquier persona. El recurso de amparo de garantías constitucionales a que este artículo se refiere, se tramitará mediante procedimiento sumario y será de competencia de los tribunales judiciales.” El desarrollo de este último precepto constitucional se aprecia en nuestro Código Judicial en su Libro Cuarto sobre: “Instituciones de Garantía”.

29. La Corte Suprema de Justicia, a través de su jurisprudencia, ha señalado que la Constitución Política debe ser interpretada de manera sistemática con los citados artículos 4 y 17 de la misma Constitución y con los artículos 1, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque esta última amplía el catálogo de derechos y garantías fundamentales previstos en nuestra Constitución como mínimos.

30. Existe el proceso de protección de los DDHH, que conforme al Código Judicial, es de competencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Esta codificación señala que la Sala, mediante el proceso de protección de los DDHH, podrá anular actos administrativos expedidos por autoridades nacionales y, si procede, restablecer o reparar el derecho violado cuando mediante dichos actos administrativos se violen los DDHH justiciables previstos en las leyes de la República, incluso aquéllas que aprueben convenios internacionales sobre derechos humanos.

31. La Carta Magna consagra la Acción de Habeas Data, así: “Toda persona podrá promover acción de hábeas data con miras a garantizar el derecho de acceso a su información personal recabada en bancos de datos o registros oficiales o particulares, cuando estos últimos traten de empresas que prestan un servicio al público o se dediquen a suministrar información. Esta acción se podrá interponer, de igual forma, para hacer valer el derecho de acceso a la información pública o de acceso libre, de conformidad con lo establecido en esta Constitución se podrá solicitar que se corrija, actualice, rectifique, suprima o se mantenga en confidencialidad la información o datos que tengan carácter personal. La Ley reglamentará lo referente a los tribunales competentes para conocer del hábeas data, que se sustanciará mediante proceso sumario y sin necesidad de apoderado judicial.”

32. Por Mandato Constitucional, en Panamá todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben nuestra Carta Magna y la Ley, será puesto en libertad a petición suya o de otra persona, mediante la Acción de Hábeas Corpus que podrá ser interpuesta inmediatamente después de la detención y sin consideración a la pena aplicable. La acción se tramitará con prelación a otros casos pendientes mediante procedimiento sumarísimo, sin que el trámite pueda ser suspendido por razón de horas o días inhábiles. Ésta también procederá cuando exista una amenaza real o cierta contra la libertad corporal, o cuando la forma o las condiciones de la detención o el lugar en donde se encuentra la persona pongan en peligro su integridad física, mental o moral o infrinja su derecho de defensa.

33. Se crea la Defensoría del Pueblo², para velar por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten. De igual forma, a lo interno del Órgano Judicial funciona el Instituto de Defensoría de Oficio, cuya misión es defender los derechos y garantías constitucionales y legales de las personas de escasos recursos económicos.

G. Logros y desafíos

1. Derecho a la vida

34. El ordenamiento constitucional y legal de Panamá protege el derecho a la vida. En su artículo 109 establece que: “Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social”.

35. Como Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos así como sus respectivos Protocolos Facultativos para abolir la Pena de Muerte, también estamos obligados a garantizar que se respete este derecho a toda persona. Una manifestación directa de este derecho se materializa en exigir al Estado una prestación de salud eficaz, dirigida a asegurar la conservación de la vida humana o a impedir que la muerte se convierta en una instancia permitida o autorizada, cuando se estuviere en situación de evitarla.

36. Es importante indicar que nuestra Constitución Política prevé en su artículo 30 que en Panamá no hay pena de muerte, por lo que esta nunca ha sido aplicada en el país.

37. El Código Penal tipifica el delito de homicidio con penas de prisión de diez a veinte años y hasta de treinta años, cuando éste recaiga en la persona de un pariente cercano o de quien se encuentre bajo la tutela del autor, como consecuencia de un acto de violencia doméstica, en niños de doce años de edad o menos, o en un adulto de setenta años o más, o en acto de discriminación o racismo.

38. A su vez, se penaliza en Panamá el aborto provocado, con penas tanto para la madre como para quien lo practique con el consentimiento de ésta o no; las penas oscilan entre uno a diez años, según las circunstancias y se aumentarán en una sexta parte si el culpable de la provocación del aborto es el compañero o conviviente. En cuanto a la eutanasia, la misma excerta legal señala que quien induzca o ayude a otro a suicidarse incurrirá en prisión de uno a cinco años, si el suicidio se cumple.

39. Desde el año de 1998, se cuenta con una legislación de protección a las víctimas del delito.³

40. Panamá vivió en el año 2006 una experiencia difícil, cuando producto de la ingesta y uso de medicamentos elaborados por el Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro Social (CSS), contaminados con el tóxico *Dietilenglicol*, provocó que una gran cantidad de usuarios del servicio público de salud, presentaran daños agudos y crónicos en los riñones, sistema gastrointestinal y nervioso, de los cuales varios fallecieron y otros terminaron padeciendo enfermedades crónicas.

² Ver la Ley 7 de 1997.

³ Ver la Ley 31 de 1998.

41. Se constituye por Ley⁴ una instancia para el seguimiento de los derechos de las víctimas de la intoxicación masiva, que entre otras cosas determina lo siguiente:

42. A las personas sobrevivientes a la ingesta del citado tóxico, se les está brindando seguimiento y tratamiento, tanto de tipo médico como psíquico. De igual forma, se les brinda apoyo psicológico a los familiares de las víctimas. Se están evaluando los controles establecidos para verificar la seguridad de los insumos, a fin de garantizar que los productos farmacéuticos, alimenticios y de uso personal, cuenten con la calidad requerida y así evitar futuras afectaciones.

43. Se desarrolla un Proyecto de Ley para modificar la Ley 1 de 10 de enero de 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, dirigida a fortalecer el papel de fiscalizador del MINSa en áreas donde no podían ejercer su función, así como reducir el tiempo de obtención de los registros sanitarios, fortalecer el laboratorio de análisis de la Universidad de Panamá e incrementar las sanciones y perseguir a aquellos falsificadores de medicamentos que ponen en riesgo la salud de la población.

44. Actualmente se encuentran en trámite judicial 1,413 denuncias de las cuales 126 son fallecidos y el resto enfermos ambulatorios por esta causa.

2. Protección e inclusión social

45. Los esfuerzos institucionales por construir y desarrollar un sistema de protección social que incluya a todos por igual dentro de la sociedad panameña se encuentran en marcha de manera sistemática, reconociendo los desafíos latentes como son las institucionalidades de juventud, adultos mayores y grupos étnicos, la implementación de la Ley de participación ciudadana y evolución plena de los programas sociales hacia un sistema de protección social con enfoque de derechos y cohesión social.

46. El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), desarrolla programas nacionales de transferencias monetarias condicionadas que inciden en los factores estructurales de los familiares en pobreza extrema, que incluyen beneficiarios de todas las edades, cuyos programas tienen como ejes transversales el enfoque de género y de ciudadanía.

47. En áreas de difícil acceso y de alta incidencia de pobreza, la existencia de población con cédulas vencidas y sin registro, dificulta la ejecución de la Red de Oportunidades y el Programa 100 a los 70, por lo que el Estado dio inicio a un programa de cedulación (identificación), así como el registro de niños y niñas sin este proceso, esto se sustenta en la existencia de un convenio de cooperación entre el MIDES y Tribunal Electoral, que busca promover acciones en función de la identidad ciudadana como medio para garantizar los derechos individuales y sociales de la población más pobre.

48. Estos programas inciden en la situación de la salud de los infantes, de las mujeres embarazadas, la educación escolar de niños, niñas y adolescentes, la salud de los adultos de 70 años y más, en la calidad de vida de éstos y los hogares a los que pertenecen. Con estos programas se tiene cubiertas alrededor de 161, 907 personas, lo que implica un 19% de la población en pobreza extrema, que incide en el Objetivo No. 1 de las Metas del Milenio.

49. El MIDES desarrolla también diversos programas dedicados a la inclusión social de los grupos vulnerables como lo son las personas iletradas que alcanzaban a 168,140 en el Censo 2000; este programa ha alfabetizado a 55, 385 personas y han manifestado su interés de continuar los estudios básicos. Con este Programa Panamá está a un paso de ser declarado país libre de iletrados. La inclusión de los jóvenes adolescentes y en edades adultas pertenecientes a pandillas en diversos programas de resocialización, como el

⁴ Ver la Ley 13 de 2010.

Proyecto “Por Una Esperanza” y el Programa “Elige tu Vida”, ambos dedicados exclusivamente a brindar un giro individual y personal de manera voluntaria a sus vidas y a nivel de grupo dentro de la comunidad, han permitido crear redes comunitarias solidarias.

3. Derecho a la seguridad pública

50. Muchos países enfrentan niveles delincuenciales sin precedentes, de los que no escapa Panamá; desde el año 2004 comienza a aumentar la criminalidad, trastocando la preservación del orden, tranquilidad y seguridad ciudadana. Para su combate integral, a saber: su prevención, investigación y persecución; nuestro país ha ejecutado y está llevando a cabo acciones legislativas, estructurales y programáticas de importancia.

51. Respecto a la seguridad pública, nuestra Carta Magna postula que las autoridades están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; destacando que los derechos y garantías que se consagran en ésta deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona, a través de la fuerza pública que los protege, ya que Panamá no cuenta desde el año 1990 con fuerzas militares.

52. Como una de las medidas más recientes, para garantizar la seguridad de nuestros habitantes, se reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales.⁵ A su vez se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia⁶.

53. Se ha restablecido el Certificado de Información y Antecedentes Penales que da cuenta del historial policivo y penal del ciudadano, el que sólo puede ser utilizado para trámites laborales y bajo la aprobación del titular de la información.⁷

54. Panamá posee un nuevo Código Penal, que entró a regir en el año 2008 y que amplía el catálogo de delitos concernientes, sobre todo, a lo relacionado al Blanqueo de Capitales y Terrorismo. A su vez, se aumentan las penas, como otro esfuerzo por controlar la delincuencia.⁸ Del mismo modo, se implementará en septiembre de 2011, el Sistema Penal Acusatorio; destacándose la figura del Juez de Garantía y el de Cumplimiento, como la agilización de los procesos penales mediante la oralidad.⁹

55. Funciona en Panamá la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo¹⁰, adscrita al Ministerio de la Presidencia, con la función, entre otras, de recabar de las instituciones públicas toda la información financiera proveniente tanto de las entidades gubernamentales como de los particulares relacionada con las transacciones comerciales que puedan tener vinculación con el lavado de dinero producto del narcotráfico.

56. El Ministerio Público cuenta con una Fiscalía Superior contra la Delincuencia Organizada, dos Fiscalías Superiores Especializadas y tres Fiscalías Delegadas en delitos relacionados con drogas, como también tres Fiscalías de Circuito Especializadas en Delitos

⁵ Ver la Ley 19 de 2010.

⁶ Ver la Ley 15 de 2010.

⁷ Ver la Ley 14 de 2010.

⁸ Ver la Ley 14 de 2007.

⁹ Ver la Ley 63 de 2008.

¹⁰ Ver el Decreto Ejecutivo 136 de 1995.

contra el Orden Económico, y más recientemente una Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Contra la Seguridad Colectiva.

57. Debemos destacar que, como medios de prevención, la República de Panamá viene implementando la utilización de los medios alternativos de resolución de conflictos, tanto en la justicia administrativa de policía como en la ordinaria. A su vez, ejecuta el novedoso Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios, que lleva a cabo el Órgano Judicial en coordinación con la Organización de Estados Americanos (OEA), mismo que se apoya en los líderes comunitarios para capacitar a los pobladores de las áreas apartadas, sobre sus derechos y deberes, inculcando una cultura de paz y la implementación de la mediación comunitaria.

58. Dentro de las medidas operativas, para combatir la delincuencia y fortalecer la seguridad ciudadana, se hace uso de la tecnología en el área de las comunicaciones, tal es el caso del “Pele-Police” que consiste en un equipo que refleja la información contenida en una base de datos que incluye los oficios de captura, conducción y citaciones emitidas por las autoridades judiciales y administrativas del país, como fiscalías, juzgados y corregidurías, comprobando, de manera inmediata si el ciudadano tiene casos pendientes con la justicia. Del mismo modo, se cuenta con programas de seguridad ciudadana, tales como: Barrio Seguro; Compra de Armas por Bonos de Alimentos; Vecinos Vigilantes; Comerciantes Vigilantes y Transportistas Vigilantes; Policía Comunitaria; Programa de Seguridad Integral y el Programa de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, entre otros.

59. El combate a la delincuencia va de la mano con el respeto a los DDHH, por lo que los integrantes de nuestra Policía Nacional, reciben capacitación especializada en esta área desde su formación en la Escuela de Policía. El Órgano Judicial y la Policía Nacional, en ocasión de la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio, suscribieron el Convenio Bilateral de Cooperación y Asistencia Técnica, para fortalecer la capacitación en el manejo de las garantías fundamentales de los ciudadanos, bajo esta nueva modalidad procesal penal.¹¹

60. Respecto a los refugiados, debemos indicar que contamos con la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), adscrita al Ministerio de Gobierno y cuya finalidad es dar cumplimiento a las normas legales establecidas en el Decreto Ejecutivo 23 del 10 de febrero de 1998, por el cual se desarrolla la Ley 5 del 26 de octubre de 1977 que aprueba la Convención de Naciones Unidas de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados. La ONPAR da trámite a las personas que solicitan refugio en la República de Panamá, contabilizando a la fecha un total de 1,075 refugiados.

61. La República de Panamá prevé en su Constitución Política que el sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social; también prohíbe la aplicación de medidas que lesionan la integridad física, mental o moral de los detenidos y establece la capacitación de éstos en oficios que le permitan reincorporarse a la sociedad. Se destacan los programas de permisos laborales o de estudio, trabajos comunitarios, estudiantes a lo interno de los centros, libertades condicionales y programa de conmutación de penas por trabajo o estudio. En cuanto a los menores de edad se establece un régimen especial de custodia, protección y educación. En desarrollo de este mandato constitucional surge la Ley 55 de 2003 “Que reorganiza el Sistema Penitenciario”, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 393 de 2005 y la Ley 40 de 1999 “Del régimen especial de responsabilidad penal para la adolescencia”. Contamos con veintidós (22)

¹¹ Ver el Convenio Bilateral de Cooperación y Asistencia Técnica, suscrito entre el Órgano Judicial y la Policía Nacional.

Centros Penitenciarios y 11,532 privados de libertad, de los cuales 764 son mujeres. Para enfrentar el hacinamiento el Estado panameño ejecuta el proyecto de un nuevo centro penitenciario de gran capacidad, debidamente habilitado y equipado para el proceso de resocialización, a un costo de B/. 150, 000, 000.

4. Derecho a la Alimentación

62. El Estado Panameño asume la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional como lo establece la Constitución Política. Se aprecia en nuestro país dos instancias con funciones de planificación y toma de decisiones con relación a la lucha contra la desnutrición y la pobreza extrema: la Secretaría Técnica de Gabinete Social y la Secretaría Nacional para el Plan Alimentario Nutricional (SENAPAN)¹² que ha elaborado el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2009-2015, que contiene los lineamientos estratégicos para que todos los programas existentes en el país se ejecuten con igual o mayor impulso por los futuros gobernantes, dirigidos a las áreas de pobreza y pobreza extrema, con el objetivo de optimizar los recursos humanos, técnicos y financieros, con acciones multi-sectoriales y coordinadas, enfocadas a reducir la vulnerabilidad nutricional y fortalecer la articulación de las políticas agropecuarias, comerciales, sociales y ambientales del país.

63. Se desarrollan diferentes programas para enfrentar la desnutrición basados en las estrategias trazadas en el Plan Nacional de Combate a la Desnutrición Infantil, 2008-2015 y en el Plan Nacional de Prevención y Control de las Deficiencias de Micronutrientes 2008-2015, que incluye el Programa de Fortificación del Arroz, para enfrentar las deficiencias de micronutrientes como vitaminas y minerales; el Programa de los Bonos Familiares para Compra de Alimentos con la transferencia condicionada de un bono de B/.50.00 para la compra de alimentos, otorgado a familias en condiciones de extrema pobreza, beneficiando a 9,200 familias y activando la economía en esas comunidades, para el presente año, se ha calculado una inversión de B/.8.5 millones en este rubro; el Programa de Huertos Familiares que entrega herramientas agrícolas y semillas para que puedan producir sus propios alimentos y el Plan 100 a los 70 dirigido a los adultos mayores.

64. Otras instancias del Gobierno Nacional ejecutan acciones tendientes a enfrentar la desnutrición, como el MINSA que desarrolla programas que garantizan que el niño reciba desde su gestación los nutrientes esenciales para su adecuado desarrollo, promoción de lactancia materna, suplementación con hierro y mega-dosis de vitamina A y distribución de cremas nutritivas. Por su parte el Ministerio de Educación (MEDUCA)¹³ ejecuta programas nutricionales en todo el país, como la distribución del vaso de leche, la galleta nutricional y las cremas enriquecidas en todos los centros oficiales de educación inicial y primaria.

65. Consultada la sociedad civil, manifestó que el Estado debe contar con una política integral que se refiera a programas de nutrición, lo que garantice el manejo y uso de la tierra en forma equitativa para la producción de alimentos, implementando prácticas amigables con el ambiente, mejorar los procesos de manufactura de los alimentos, disminuir el impacto del aumento del precio de los alimentos motivado por los efectos del cambio climático, la crisis financiera y la económica mundial, por lo cual es necesario fomentar prácticas agrícolas sostenibles, mejorar el acceso a los mercados y a las redes de alimentos que tengan como efecto primordial la disminución de los precios de la canasta básica.

¹² Ver el Decreto Ejecutivo 171 de 2004.

¹³ Ver la Ley 34 y 35 de 1995.

66. Al respecto, el Estado panameño cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental que se encuentra en su fase inicial de ejecución y permitirá mejorar el desarrollo integral de las comunidades, garantizando la distribución adecuada de la tierra para producción de alimentos, preservando el medio ambiente. Asimismo, el Plan Estratégico 2010-2014 contempla iniciativas para enfrentar con mayor efectividad la desnutrición, fortaleciendo el marco institucional, fortaleciendo las intervenciones de atención nutricional, especialmente en los distritos con población en pobreza extrema, aumentando el acceso, disponibilidad y producción de alimentos a través de la distribución de semillas, fertilizantes e insumos agropecuarios, entrega de herramientas de trabajo, implementación de los programas de huertas agropecuarias, granjas auto sostenibles y educación nutricional. Adicionalmente, el Estado subsidia el gas licuado como estrategia para disminuir el impacto del aumento de la canasta básica.

5. Derecho a la salud

67. En el Plan Estratégico 2010-2014¹⁴, el Estado ha emprendido iniciativas para abordar la problemática de las poblaciones más vulnerables, basado en una estrategia social, concentrada en dos ejes prioritarios: la Formación de Capital Humano para el Desarrollo y la Inclusión Social; en este último eje, las metas estratégicas para el sector salud se concentran en la erradicación de la desnutrición con atención especial a la primera infancia y a las mujeres embarazadas; la extensión de cobertura de agua potable al 90% de todo el país, acompañado de un programa de saneamiento urbano y rural; el aumento en la cobertura y calidad de servicios básicos de salud con énfasis en atención primaria e incremento de la red hospitalaria; la red de apoyo a las familias más pobres y a los adultos mayores y la protección social a poblaciones vulnerables.

68. Basados en los principios de igualdad y la no discriminación, se han implantado programas de proximidad con criterios de disponibilidad y accesibilidad como elementos interrelacionados y esenciales del derecho a la salud, para asegurar que todas las personas tengan en la práctica el mismo acceso a la salud; por ello, se han creado los Centros de Atención Primaria en Salud innovadores (MINSACAPS),¹⁵ para fortalecer la atención primaria en salud¹⁶ y desarrollar un nuevo modelo de atención, recursos humanos, tecnología de información y comunicación que facilite una atención integral.

69. Por tratarse de grupos de mayor vulnerabilidad, el MINSAC ha dispuesto el derecho de acceso universal a los servicios de salud de forma gratuita en sus instalaciones: a los niños y niñas hasta los 5 años¹⁷, a las mujeres durante el embarazo y puerperio¹⁸, a las personas con discapacidad¹⁹ y a la población indígena en las áreas de mayor postergación social²⁰.

70. Con relación a las personas afectadas con VIH/SIDA, los principales logros son: la declaración del VIH/SIDA como un problema de Estado, promoviendo la concertación y unión de esfuerzos para la no discriminación; la atención de salud digna y tratamiento adecuado para las Personas Viviendo con VIH/SIDA (PVVS)²¹; la reducción de costos de la Terapia Anti Retro Viral (TARV); la creación de la Comisión Nacional para la Prevención

¹⁴ Ver el Decreto Ejecutivo 197 de 2009.

¹⁵ Ver el Decreto Ejecutivo 331 de 2009.

¹⁶ Ver el Decreto Ejecutivo 329 de 2009.

¹⁷ Ver el Decreto Ejecutivo 546 de 2005.

¹⁸ Ver el Decreto Ejecutivo 5 de 2006.

¹⁹ Ver la Resolución 321 de 2006.

²⁰ Ver la Resolución 322 de 2005.

²¹ Ver la Ley 3 de 5 de enero de 2000.

y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)²², que se encuentra en fase de organización.

71. Para la población privada de libertad se ha establecido: un convenio de coordinación entre el MINSA y el Ministerio de Gobierno para brindar atención integral a esta población; se han elaborado las normas de atención²³ y en proyecto se encuentra la instalación de un programa de telemedicina en una de las cárceles del país, como forma de aumentar el acceso a la salud, para esta población que enfrenta condiciones muy difíciles.

72. Se cuenta además con planes innovadores como: Programa de Cuidados Paliativos²⁴; Programa de Acompañamiento Humano y Espiritual del Enfermo²⁵, para la población con enfermedades crónicas incluyendo el cáncer.

73. En materia de seguridad social, el Estado panameño introdujo modificaciones significativas mediante la Ley “Que organiza la Caja de Seguro Social (CSS)”²⁶ como entidad de derecho público que administra el Riesgo de Maternidad y Enfermedad, el Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y el Programa de Riesgos Profesionales; amplía la cobertura a los trabajadores por cuenta propia; incorpora la atención integral de la menor embarazada y hace extensiva la pensión de sobreviviente a los viudos, entre otros.

74. En el último quinquenio, se incrementó la población beneficiaria de manera importante lo que ha llevado a la CSS a realizar una serie de acciones precisas para ampliar la cobertura con calidad y financieramente sostenible, optimizando los recursos institucionales: se está modernizando el sistema de citas médicas a través de un centro de llamadas; se ha reactivado el modelo de atención de salud basado en el Médico de Cabecera, tendiente a una atención humanizada, eficiente, que promueva la prevención, como forma de disminuir la demanda de atención curativa, enfocada hacia una mejor calidad de vida del derechohabiente; se está invirtiendo en infraestructura, equipos, recursos humanos, medicamentos, insumos y tecnología de información y comunicación, para dar respuesta al nuevo volumen de demanda.

75. En materia de prestaciones económicas, se cuenta con importantes innovaciones: se incrementa el monto mínimo y máximo de las pensiones de invalidez y de vejez; se crea una bonificación anual para los pensionados y jubilados; se crea un fideicomiso que se alimenta de aportes estatales hasta el año 2060; se crea un régimen compuesto para el IVM, cambiando el régimen financiero actuarial de reparto de capitales de cobertura e introduciendo un subsistema mixto que incluye un componente de ahorro personal y se introducen nuevas modalidades de pensión de vejez.

76. Los trabajadores cuentan con un Seguro de Riesgos Profesionales administrado por la CSS, que cubre los imprevistos laborales derivados de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, por cuotas aportadas exclusivamente por los empleadores²⁷.

6. Derecho a la educación

77. La República de Panamá está muy cerca de alcanzar el objetivo educacional del milenio, ya que la cobertura escolar ha aumentado notablemente en los últimos tiempos, especialmente en primaria, donde la cobertura es total en la actualidad. En cuanto a la educación preescolar, destacamos, el aumento del 43.1 % en el año 2001 a 61.0 % en el año

²² Ver el Decreto Ejecutivo 7 de 2008.

²³ Ver la Resolución 828 de 2009

²⁴ Ver la Resolución 499 de 2010

²⁵ Ver el Decreto Ejecutivo 41 de 2010.

²⁶ Ver la Ley 51 de 2005.

²⁷ Ver el Decreto de Gabinete 68 de 2005.

2008, cuyo logro es de mucha importancia debido a que la efectividad de esta etapa educativa reduce el repetir la primaria y aumenta la supervivencia del quinto grado. No obstante, hemos iniciado las acciones para ampliar la cobertura de la educación premedia y media y mejorar la calidad de la enseñanza por medio de las innovaciones curriculares y la creación de centros de educación básica general y media en las comunidades que no cuentan con este servicio.

78. El Gobierno Nacional ha iniciado la transformación del Sistema Educativo con el propósito de garantizar que la educación panameña alcance niveles competitivos, con la ejecución de políticas dirigidas a actualizar el diseño curricular, ampliar la cobertura, construir nuevas infraestructuras escolares y mejorar las existentes, así como suministrar a las familias panameñas los implementos de estudio y los recursos que requieren para cubrir los costos que conlleva la asistencia y permanencia de los miembros que acuden al aula de clases.

79. Por ello, con el apoyo de la empresa privada y un amplio voluntariado, el MEDUCA puso en marcha el proyecto “Volvamos a las Aulas”, con el cual se diagnosticó la realidad del sistema y se obtuvieron los datos y la información que nos permite conocer quiénes somos, dónde estamos y hacia dónde vamos.

80. Se inició la modernización del diseño curricular a partir del año 2009, a efectos de conciliar los planes y programas de estudio con el avance de la ciencia, la tecnología y los requerimientos de un mundo en constante cambio. En ese sentido, con miras a mejorar la calidad de la educación media, se ha dado inicio al proceso de innovación curricular con la implementación experimental de quince bachilleratos nuevos basados en el enfoque por competencia. Este proyecto se escenifica en 64 centros pilotos de educación media.

81. Se tiene planificado la construcción de centros educativos de excelencia, los cuales serán construidos cumpliendo las exigencias educativas acordes a formación de ciudadanos para su plena inserción al mercado laboral. Asimismo, se puso en marcha el programa denominado “Mantenimiento Permanente y Preventivo”, dirigido a mantener la infraestructura escolar en excelentes condiciones y garantizar la construcción de las aulas que se requieran en el ámbito nacional.

82. En la República de Panamá es muy importante garantizar la educación formal en las áreas indígenas de nuestro país y conservar adecuadamente las costumbres y tradiciones de estas etnias que nos enorgullecen, por lo cual estamos desarrollando programas de educación intercultural bilingüe. A su vez impulsamos el Plan Nacional de Educación Inclusiva y el Servicio de Apoyo Educativo que promueve la aceptación y la inclusión de los estudiantes con discapacidad en los centros educativos donde asisten estudiantes que no tienen estas condiciones.

83. El gobierno nacional apoya a las familias panameñas entregando, por primera vez, recursos educativos y un bono escolar para la compra de uniformes. Este programa beneficia a un total 800, 000 estudiantes y a partir del presente año se entrega la beca universal de escuelas públicas y particulares, para cubrir parte del costo de sus estudios durante el año escolar.

7. Derecho al trabajo

84. La República de Panamá a través del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)²⁸ encabeza y desarrolla, en cooperación con la sociedad civil y los sectores productivos, un sistema de formación

²⁸ Ver Ley No. 8 de 2006

profesional, capacitación laboral y en gestión laboral en beneficio del recurso humano. También el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) tiene un programa denominado “*Mi Primer Empleo*”, que capacita a jóvenes de 18 a 29 años de edad, para prepararlos para su inserción laboral.

85. El INADEH imparte cursos en las siguientes actividades económicas: sector agropecuario, industrial, comercio y servicios. Desde el año 2006 han capacitado a un total de 330, 746 personas y brindado 21, 953 cursos.

86. Contamos con avances importantes en la emisión de normas que regulan y promueven la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción, a través de las cuales se han aplicado y desarrollado medidas y actividades tendientes a la prevención de factores de riesgo. Se ha creado e incorporado la figura del oficial de seguridad en los proyectos de construcción, la cual ha reducido el riesgo de accidentes. No obstante, hay renuencia por parte de algunos trabajadores y empresarios de utilizar los implementos de seguridad para evitar accidentes. Producto del incremento en el sector de la construcción, se refuerzan las medidas para disminuir la tasa de accidentes laborales en esta área.

87. Se reactivó en el año 2010 el Comité Técnico Interinstitucional, mismo que actualmente unifica criterios sobre la salud y seguridad ocupacional. Para mejorar el entorno de trabajo en las distintas actividades económicas se ejecuta un proyecto de capacitación a inspectores en materia de seguridad ocupacional, salud e higiene en el trabajo.

88. El Estado garantiza un salario mínimo al trabajador al servicio de la Nación o empresas privadas, con el fin de cubrir las necesidades normales de su familia. Desde el año 2006 a la fecha se han producido tres aumentos de salario mínimo en el sector privado, mediante los Decretos de los años 2006, 2007 y 2009. Mediante el Decreto Ejecutivo 263 de 2009, se fijan nuevas tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional, según actividad económica ocupación y tamaño de la empresa. La medida entró en vigor en enero del 2010, mejorando el ingreso de 250,000 panameños.

89. La Comisión Nacional de Salario Mínimo se declara en sesión permanente, para que en forma tripartita se estudien y analicen los temas correspondientes a productividad, salarios y generación de nuevos empleos, produciéndose un avance con relación al tiempo (dos años) para la revisión de este tema.

90. Desde agosto de 2006 a julio de 2010 se han celebrado 236 convenciones colectivas vigentes, 189 en forma directa, 41 por conciliación y 6 por laudo arbitral. De junio de 2009 a julio de 2010, se han celebrado 70 convenciones colectivas vigentes, de las cuales 51 son por vía directa, 16 por conciliación y 3 por fallo arbitral. En total se han beneficiado 63,531 trabajadores y en los últimos 12 meses 20,037.

91. En el año 2008, se crea el Programa de Asistencia e Inserción Laboral (PAIL) que está dirigido a personas con mayores dificultades para insertarse al mercado laboral formal, mediante becas laborales equivalentes al salario mínimo legal, para adaptación ocupacional por un periodo de tres meses en empresas, donde el Estado subsidia el 50% de las becas y la empresa privada asume el otro 50%, y el Estado cubre el 100% de la beca cuando se inserta a personas con discapacidad.

92. Los datos de la Encuesta de Hogares 2009 indican que el 93.4% (1, 440,801) de la población que participa en la actividad económica ha logrado una inserción efectiva en el mercado laboral, representando los asalariados el 64.7% (931,567) del total de ocupados, los patronos por cuenta propia el 30.2% y el resto el 5.1%.

93. Además la legislación panameña contempla que la mujer trabajadora que se encuentre en estado de gravidez sólo podrá ser despedida de su empleo por causa justificada y previa autorización judicial. Para los casos de personas con enfermedades

crónicas, involutivas y degenerativas también existe una protección laboral, prevista en la Ley No. 59 de 2005.

94. Para eliminar el trabajo infantil, se han realizado las siguientes acciones: se crea el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (CETIPPAT), conformado por 27 instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales; se elevó en el MITRADEL a rango de Dirección Nacional el Departamento de Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador. Panamá cuenta con tres Planes Nacionales para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajador Trabajadora (2007-2011): supervisados por CETIPPAT, Plan Comarcal para Erradicar el Trabajo Infantil en Áreas Indígenas; Plan Sindical para Erradicar el Trabajo Infantil con los Sindicatos y en coordinación con el CONEP, se está elaborando el Plan Empresarial para la Erradicación del Trabajo Infantil. CETIPPAT monitorea permanentemente el trabajo infantil, a través de CETIPPAT-INFO el cual es administrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.

95. En materia laboral queda prohibida toda discriminación contra cualquier trabajador con el VIH/SIDA. Los empleadores no pueden solicitar dictámenes y certificaciones médicas al trabajador sobre la portación del virus para efectos de obtener un puesto de trabajo o para conservarlo. El estado de salud no es causal de despido, igualmente el trabajador afectado con VIH no está obligado a informar al patrón ni a sus compañeros de trabajo de su condición.

96. Otros instrumento jurídico lo constituye la Ley No.11 de 2005, que prohíbe la discriminación laboral por razones de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas así como la publicación, difusión o transmisión, por cualquier medio, de ofertas de empleos remunerados que exijan una determinada edad a la persona que se va a contratar. Establece también las sanciones correspondientes a las infracciones a la presente ley.

97. Los Convenios No.100 y No.111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Igualdad de Remuneración y no Discriminación en el Empleo y Ocupación; ambos ratificados por Panamá, para el logro de la igualdad de salario y la no discriminación salarial.

8. Derecho a la vivienda

98. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) tiene como objetivo disminuir el déficit habitacional de la población en pobreza y otros grupos vulnerables, así como el aprovechamiento óptimo del espacio territorial. Actualmente están en marcha varios proyectos habitacionales con todas las facilidades como áreas de esparcimiento, sistema pluvial, agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de agua servidas, entre otros.

99. Entre los programas que se ejecutan, se destacan: Préstamos de Mejoramiento Habitacional mediante el financiamiento especial desde B/.3,000.00 hasta B/.5,000.00 en materiales de construcción; Programa de Asistencia Habitacional, que atiende las necesidades sociales de familias de extrema pobreza y damnificadas por desastres o catástrofes naturales, mediante albergues y materiales de construcción; Programa del Fondo Solidario de Vivienda, que otorga un aporte de carácter intransferible de B/5,000.00 por familia, para la adquisición de vivienda nueva, cuyo precio no exceda B/.30,000.00; Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), para el análisis y búsqueda de soluciones a las necesidades planteadas por la comunidad en conjunto con el Estado.

100. La Ley No.61 de 2009 crea el Vice Ministerio de Ordenamiento Territorial, encargado de revisar y actualizar todos los procedimientos e instrumentos que se utilizan para la revisión y tramitación de solicitudes en las áreas de propiedad horizontal,

aprobación de planos privados y oficiales, esquema de ordenamiento territorial, uso de suelos y zonificaciones; coordina el ordenamiento territorial de los asentamientos y en el ámbito semi-urbano y urbano, con la elaboración de modelos especiales que permitan el acceso a los servicios de infraestructura básica en base a las políticas y estrategias existentes. Además, regula las relaciones entre el arrendador y arrendatario de viviendas para uso habitacional y propone normas y reglamentaciones sobre los cánones en concepto de arrendamiento.

101. En cumplimiento a la legislación especial que protege a la población con discapacidad, a partir de julio del 2009, las viviendas destinadas a personas con discapacidad cuentan con las adecuaciones necesarias de accesibilidad.

102. Adicionalmente, se desarrollan grandes proyectos de mejoramiento habitacional en áreas urbanas marginadas, tales como Curundú y Colón, que consisten en la demolición de viviendas colectivas no habitables, en construcción de viviendas individuales de interés social, ubicadas en zonas que son afectadas por altos índices de violencia y otros problemas sociales, con la finalidad de elevar la calidad de vida de sus habitantes.

9. Derecho de la niñez y adolescencia

103. Se ha logrado un importante avance al crear la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), como una entidad autónoma estatal, encargada de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

104. Nuestro país cuenta con jurisdicciones especiales destinadas a administrar justicia en los temas de familia y de niños, niñas y adolescentes. En virtud de ello, dentro del Órgano Judicial funcionan 12 juzgados municipales, 10 seccionales y un Tribunal Superior de Familia; 8 juzgados penales y un juzgado de cumplimiento de Adolescentes y 12 juzgados y un Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, este último con competencia para conocer, en segunda instancia, los procesos penales de adolescencia.

105. Recientemente, se aprobó una Ley que regula la aplicación de medidas reeducativas y de resocialización a niños y niñas que no hayan cumplido aún los doce años de edad, que han cometido alguna infracción y que por su edad, no son penalmente responsables. La SENNIAF lleva a cabo un programa de medidas reeducativas tendientes a este fin.

106. En la SENNIAF, se llevan actualmente a cabo dos programas que tienen como norte la prevención y atención de víctimas de violencia sexual, maltrato y abuso infantil: el Programa de Atención Directa a Víctimas de Violencia Sexual y el Programa de Prevención contra el Maltrato y el Abuso Infantil. Estos programas se componen principalmente de jornadas educativas, llevadas a cabo en diferentes escuelas, las cuales van dirigidas tanto a niños y niñas, como a sus maestros, profesores y padres.

107. Con la Ley General de Adopciones se logra un importante avance en la lucha contra la trata y tráfico de niños/as, órganos y demás. La ley que creó la SENNIAF estableció que esta entidad, fungirá como autoridad central en materia de adopciones, con la finalidad de desburocratizar y mejorar el procedimiento de las adopciones, tanto nacionales como internacionales. Se han desarrollado procedimientos de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes, en sus nuevos hogares, así como también se eliminó la adopción voluntaria.

108. Dentro de la estructura orgánica de la SENNIAF, se encuentra la Unidad de Supervisión y Monitoreo de Albergues, la cual tiene como finalidad garantizar que los niños, niñas y adolescentes acogidos en albergues o instituciones de protección, se encuentren en condiciones óptimas para su bienestar y desarrollo.

109. En aras de cumplir con lo antes establecido, se emitió un Decreto Ejecutivo 26 de 2009, por el cual se dictan normas para regular la apertura y funcionamiento de los albergues para niños, niñas y adolescentes.

10. Derechos humanos de la mujer

110. La creación del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)²⁹, ha sido uno de los avances del Estado para el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres, actualmente se cuenta con 29 Oficinas Institucionales de Género, para diseñar y ejecutar políticas públicas de igualdad de oportunidades para las mujeres y sus organizaciones.

111. El Estado para apoyar a las mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema ejecuta programas de emprendimiento económico denominados: Contigo Mujer Rural, Capital Semilla y Autonomía Económica.

112. Con el objetivo de enfrentar la violencia de género se inició el debate tendiente a reformar la Ley 38 de 2001, sobre violencia doméstica y para tipificar el femicidio como una conducta penal. Para atender a las mujeres y familias víctimas de violencia de género, se cuenta con el Albergue Nueva Vida y el Centro de Actuación Integral, en la Provincia de Colón, que se encuentra en fase de construcción.

113. Se ha constituido el Observatorio contra la Violencia de Género, como un organismo interinstitucional adscrito a la Defensoría del Pueblo, que busca recopilar y analizar datos estadísticos sobre casos de violencia de género, y el INAMU conjuntamente con el Consejo Nacional de la Mujer, mantiene una divulgación de la CEDAW, incluyendo sensibilización a los medios de comunicación, sobre el contenido de los mensajes.

114. El Estado, a través del INAMU, en coordinación con el Instituto de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la República, cuenta con un Sistema de Indicadores con Enfoque de Género, que busca almacenar registros con datos estadísticos.

115. El INAMU, conjuntamente con el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos, Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias (APARLEXA), el Movimiento de Mujeres y la Sociedad Civil, promueven ante la Comisión de Reformas Electorales la paridad en la participación política de la mujer y en la toma de decisiones.

11. Derecho de personas con discapacidad

116. En el año 2006 se diseñó la Primera Encuesta Nacional de Discapacidad (PENDIS), la cual estableció que el índice de prevalencia de la población con discapacidad en Panamá es de 11.3%; estadística que nos permite implementar políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad, teniendo en cuenta que aún existen limitaciones de adecuación a la normativa jurídica, como parte del compromiso adquirido al momento de suscribir y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁰.

117. La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS)³¹ encargada de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad, tiene como principios rectores la equiparación de oportunidades, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la participación ciudadana.

118. El Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS) es el organismo de consulta y apoyo interinstitucional encargado de promover el cumplimiento de las políticas sociales sobre discapacidad, está conformado por instituciones del Estado y organizaciones

²⁹ Ver la Ley 71 de 2008.

³⁰ Ver la Ley 25 de 2007.

³¹ Ver la Ley 23 de 2007.

de la sociedad civil. Se crean las Oficinas de Equiparación de Oportunidades en todas las instituciones estatales, como mecanismo de coordinación y consulta entre las entidades competentes para mantener una vinculación armónica, con el objetivo de divulgar y adquirir el respaldo de las políticas a favor de la inclusión social plena de las personas con discapacidad.

119. En el año 2005 se inició el proceso de educación inclusiva, adecuándose las infraestructuras, capacitando al personal docente y suministrando material y equipo audio visual; todo lo anterior con miras a incluir en el sistema regular educativo a los alumnos con algún tipo de discapacidad.

120. La Ley 42 de 2001 establece entre otras cosas, que todo empleador que tenga cincuenta o más trabajadores, contratará personal con discapacidad en una proporción no inferior al dos por ciento de su personal; el MITRADEL por disposición de Decreto Ejecutivo a través del Departamento de Integración Socio-económica de personas con discapacidad, supervisará el cumplimiento de esta disposición.

121. Se han creado programas para garantizar la inserción laboral de las personas con discapacidad, tales como el Proyecto Anual de Mejoramiento a la Empleabilidad de las Personas con Discapacidad, el Proyecto de Asistencia a la Inserción Laboral, el Proyecto AGORA PANAMÁ (Aulas de Gestión Ocupacional de la Región de América Latina).

12. Derecho a la igualdad racial

122. Nuestra legislación³² ha reconocido la lucha generacional de los miembros de la etnia negra por lograr la inclusión y la equidad, al sentar las bases para la implantación de espacios de discusión y análisis de los diversos problemas de este grupo de la sociedad panameña.

123. Contamos con una ley que regula el derecho de admisión en los establecimientos públicos y dicta medidas para evitar la discriminación y aplica sanciones a establecimientos violadores de esta norma.

124. No se cuenta con una herramienta científica que establezca una línea base para diseñar, desarrollar e implementar políticas, programas, planes y acciones dedicada para los grupos afro descendientes, aunado al hecho que el último censo que cuestionaba sobre la afro descendencia se realizó en el año 1940, situación que motivó precisar en el Censo de Población y Vivienda 2010 preguntas de auto identificación de los afro descendientes.

125. El Gobierno Nacional ejecuta en la actualidad políticas públicas y programas de inclusión social de la población afro panameña, para así fortalecer las capacidades de las organizaciones étnicas y sus redes.

126. Para fomentar la participación de la ciudadanía y las organizaciones en este tema, Panamá cuenta con el proyecto, presentado en el año 2007 por la Sociedad Civil intitulado: "Política y Plan para la Inclusión Plena de la Etnia Negra Panameña"; en la actualidad, está siendo revisado para su debida aplicación.

13. Derecho de los pueblos indígenas

127. La Constitución estipula, que no habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas y somos signatarios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En ejercicio de ello, se prohíbe en todas sus formas, en Panamá,

³² Ver la Ley 9 de 2000 y el Decreto Ejecutivo 124 de mayo de 2005.

la discriminación por razones de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

128. Contamos con una Política Indigenista desde el año 1952, la cual evolucionó y hoy, es conocida como Política Indígena, misma que es coordinada por la Dirección Nacional de Política Indígena, perteneciente al Ministerio de Gobierno.

129. Producto de las luchas de los pueblos indígenas, somos uno de los pocos países del mundo donde existe delimitación territorial para uso exclusivo para las poblaciones indígenas; por tanto contamos, en la actualidad con cinco Comarcas, a saber: Emberá de Darién³³, Ngöbe-Buglé³⁴, Kuna Yala³⁵, Kuna de Madungandí³⁶ y Kuna de Wargandí³⁷. Los Naso y los Bribri, se encuentran también amparados por la legislación a través de la cual se establece el procedimiento especial para la adjudicación de la propiedad colectiva de tierras de los pueblos indígenas que no están dentro de las comarcas. Estas Comarcas abarcan el 28.6 % de todo el territorio nacional

130. Las leyes mediante las cuales se crean las Comarcas Indígenas, desarrollan lo relativo a su división política y administrativa, su gobierno y administración interna.

131. Los Pueblos Indígenas como parte de sus culturas y tradiciones han desarrollado sus propios sistemas jurídicos de administración de Justicia Indígena por medio de la cual mantienen el orden dentro de sus Comarcas. Son las autoridades tradicionales quienes administran la Justicia Indígena, la cual, está basada en el Derecho Consuetudinario, que se fundamenta en el principio de la rehabilitación del condenado y las sanciones consisten en labores de servicios públicos o comunales. Se crea, en el Órgano Judicial, el Departamento de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas, cuyo objetivo es facilitar los intérpretes en las lenguas indígenas para cuando la gestión y actuación judicial, así lo demande; como también desarrollar los métodos alternos de resolución de conflictos en las Comarcas.

132. En Panamá se implementa y desarrolla la educación bilingüe intercultural en los pueblos y comunidades indígenas, con especial énfasis en la enseñanza de lectoescritura de la lengua materna y espiritualidad de los pueblos indígenas.

133. De igual forma, se les reconoce su medicina tradicional y se cuenta con una Sección de Pueblos Indígenas y Medicina Tradicional adscrita a la Dirección Nacional de Promoción de Salud³⁸, adscrita al MINSA. Existe en Panamá un régimen especial de propiedad intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, para la protección y defensa de su identidad cultural.

134. Por otro lado, el Decreto Ejecutivo No.117 del 9 de mayo de 2003; que crea la Comisión Nacional de Medicina Tradicional Indígena y la Secretaría Técnica de Medicina Tradicional de los Pueblos Indígenas.

14. Derecho a vivir en un ecosistema óptimo

135. La Ley General de Ambiente de la República de Panamá³⁹ se promulga y reglamenta, para modernizar el marco legal e institucional del país y el abordaje de los asuntos ambientales, definiendo la política nacional del ambiente, constituida por medidas,

³³ Ver la Ley 22 de 1887

³⁴ Ver la Ley 10 de 1997

³⁵ Ver la Ley 16 de 1953

³⁶ Ver la Ley 24 de 1996

³⁷ Ver la Ley 34 de 2000

³⁸ Ver la Resolución Ministerial 4376 de 1999

³⁹ Ver la Ley 41 de 1998

estrategias y acciones establecidas que orientan, condicionan y determinan el comportamiento del sector público y privado en la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y creando la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

136. Se tiene claro que un ecosistema óptimo se logra a través de medidas proactivas tales como la conformación y funcionamiento de Comisiones Consultivas Ambientales⁴⁰, que emiten recomendaciones para la toma de decisiones; el Programa de Voluntarios Ambientales, para informar, participar, atender, proteger, recuperar, conservar el ambiente y lograr la concienciación de la población mediante la cultura, el trabajo y la tecnología ambiental; la Red de Cooperación para la Educación Ambiental no Formal en la que participan grupos representativos de los sectores públicos y privados, las ONG ambientalistas, quienes han sido puntales en el desarrollo de proyectos ambientales comunitarios, al igual que en actividades de capacitación; foros por la Sostenibilidad Ambiental para examinar con la ANAM los problemas ambientales como sus posibles soluciones y la utilización de las Guías Didácticas Ambientales, previa capacitación a los docentes, recurso educativo validado y aprobado por el MEDUCA; concursos de Empresas de Producción Más Limpia, como incentivo y reconocimiento por compartir y aplicar tecnologías amigables con el ambiente; organización de grupos comunitarios, para la implementación de granjas experimentales como proyecto de captura de carbono, todo esto en el marco del cambio climático; al igual que el fortalecimiento de organizaciones con enfoque de género en la construcción, manejo y administración de viveros de plántones, para reforestación y otras actividades agroforestal con sostenibilidad ambiental, mas que de medias reactivas.

137. A su vez se ha implementado el Plan Nacional de Desarrollo Forestal: Modelo Forestal Sostenible. También se cuenta con un Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico⁴¹, que articula la coordinación entre las instituciones públicas, privadas y la sociedad en general, para el manejo integral de los recursos hídricos, además de la creación de la institucionalidad exclusiva a proteger, fomentar el uso eficiente de los recursos acuáticos y marinos denominada Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).

138. Paralelo a las acciones proactivas se tiene todo un engranaje para la aplicación de las sanciones o penas a la violación de las normas y a los daños ecológicos y posible comisión de delitos ambientales. Jueces, fiscales, corregidores, funcionarios de la Dirección de Investigación Judicial y asesores legales de las entidades del Sistema Interinstitucional del Ambiente, han sido capacitados para identificar las faltas y delitos. Se han conformado, instalado y capacitado a 40 Comisiones Consultivas Ambientales Distritales, 6 Provinciales, 1 Comarcal, para un total de 47, todo esto se realizó cumpliendo el Decreto Ejecutivo 57 de 2000. Sumado a ello, el Órgano Judicial, en uso de su iniciativa legislativa, sometió a la consideración de la honorable Asamblea Nacional un Proyecto de Ley, que propone la creación de cinco juzgados de circuito penal, que conocerán de los casos ambientales y establece disposiciones, tendientes a garantizar la flexibilidad necesaria para que el sistema judicial se adapte a las cambiantes necesidades de la sociedad panameña en materia penal ambiental y para el normal desenvolvimiento de los procesos penales ambientales que se inicien con anterioridad y con posterioridad a la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio.

139. Panamá ha sido reconocido por su esfuerzo en impulsar acciones, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mediante proyectos de eficiencia energética,

⁴⁰ Ver el Decreto Ejecutivo 57 de 2000

⁴¹ Ver el Decreto Ejecutivo 123 de 2009.

energía limpia, deforestación evitada, producción más limpia, innovación tecnológica, entre otros, lo que se ha generado producto de la implantación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la conformación del Comité Nacional Interinstitucional de Cambio Climático de Panamá.

140. Se ha establecido una Estrategia de Inversiones Ambientales de la ANAM, que impulsa el desarrollo de microempresas y cooperativas relacionadas con el uso y la conservación de los recursos naturales. Entre los años 2007 y 2008 se han canalizado 4.5 millones de balboas en negocios ambientales que benefician a 215 comunidades en pobreza y extrema pobreza.

141. También se cuenta con más de 200 empresas aplicando la producción más limpia (P+L) e impulso al consumo sustentable a través de la clasificación, reutilización y el reciclaje de la basura.

II. Conclusión

142. Con la presentación de este informe, *Panamá* espera ofrecer un marco propicio para iniciar un proceso de diálogo y cooperación junto con el *Consejo de Derechos Humanos*. El tema de los *derechos humanos* es muy amplio y difícil de abarcar en su totalidad en un documento de esta naturaleza, sin embargo, han sido muchas las lecciones aprendidas en la elaboración de este primer informe al Examen Periódico Universal. Panamá mantiene un alto compromiso con la protección y promoción de los *derechos humanos*, consideramos de gran importancia la participación de nuestro país en el EPU y reconocemos la trascendencia de este mecanismo como forma de control multilateral en el cumplimiento del respeto de los derechos humanos. En ese sentido, estaremos anuentes a recibir las recomendaciones de los Estados Miembros, con el objetivo de fortalecer las políticas nacionales de derechos humanos y el Estado de Derecho.
